El Universal.

DIARIO POLITICO, LITERARIO Y MERCANTIL.

NO. 254.] MONTEVIDEO, MIERCOLES 28 DE ABRIL DE 1830. [PRECIO 1 REAL.

☞Este periodico se publica diariamente en la Imprenta del Universal: en ella y en la libreria de la Sra. de Yañez, se halla de venta. Se admiten subscripciones, y todo género de avisos, debiendo entregar estos hasta las 6 de la tarde del dia anterior al de su publicacion.

ALMANAQUE.

Miercoles—San Prudencio, ob.
Sol, sale á las 6h 41m. | Se pone á las 5h 19m.

CORREOS.

DIAS EN QUE SALEN DE ESTA CAPITAL.
Para los Pueblos del Interior.
9, 16, 23, 30 de cada mes.

ESTADISTICA.

Hospital.—Dia 22.

	Hombres.	*Mugeres.*
El dia anterior	72	15
Entraron	2	
Salieron	2	
Murieron		1
Existen	72	14

EXPOSITOS.

	niños.	*niñas*
Desde su fundacion	221	204
Murieron	122	117
Rescatados	20	11
Existen	79	76

PLAZA.

ESPECIES METALICAS.

Onzas españolas	21 á 21 ps. 4 rs.
Id americanas	20 á 20 ps. 4 rs.
Patacones	10 y medio rs.

EN BUENOS AYRES.

Onzas de oro selladas	120 ps.
Pesos fuertes de rostro	725 p % de pr.
Id patrios	600 id. id.

EXTERIOR.

FRANCIA.

Las cámaras han sido convocadas para el 2 de Marzo.

—El 1. de Enero todas las corporaciones, como de costumbre, se presentaron á ofrecer al rey sus cumplimientos y homenages.

Ved ahi el discurso que pronunció en esta ocasion el presidente del tribunal de comercio.

" Sire, en esta epoca solemne, cada uno se " complace en recordar los beneficios que de- " be á su bondad paternal.

" Es á la sombra de la paz que florecen las " artes, el comercio y la industria, y es una paz " duradera y gloriosa que V. M. quiere conser- " var á la Francia.

" Nuestro comercio maritimo necesita ser fo- " mentado; *nuestras relaciones con la América* " *del Sur deben ser protegidas*; estos fomentos " esta proteccion, las deberemos al poderoso " arbitrio de V. M.

" La conservacion y consolidacion de nues- " tras instituciones civiles y politicas hacen " nuestra fuerza: colocadas bajo el escudo de " su alta sabiduria, ya son invulnerables."

El rey contestò:—

" No dudeis que haga los votos mas ardientes " por la prosperidad del comercio. En este " momento me ocupo de medidas que afianza- " rán su felicidad; y espero que tendran el más " feliz resultado haciendo el mas dichoso y sa- " tisfecho á mi pueblo."

—Durante el año de 1829, se han representado en los teatros de Pari s 175 piezas nuevas.

—El invierno ha sido muy rigoroso en Europa, y la clase pobre padecio mucho. En todos los Pueblos se formaron sociedades de beneficencia para auxiliar á los menesterosos. El 24 de Diciembre la intensidad del frio fué tal que cinco soldados que habian salido de Orleanes para Paris perecieron ántes de llegar á su destino.

—Las *Memorias del Lord Byron*, que todos esperaban con tanta impaciencia, van en fin á publicarse. La traducion de estas *memorias* saldrá en Paris el mismo dia que el original en Londres.

Tolon Enero 11.—*Correspondencia particular.*—La corbeta de guerra *Lamprore*, comandante Dussault, debe dar la vela hoy con destino al *Levante*. Este buque tiene á su bordo 400,000 francos destinados á las fuerzas que están en la Merea; y las mejores provisiones y vastimentos pora los buqu s de aquella estacion. Se ha demorado algunos dias esperando las comunicaciones del gobierno, que llegaron recien esta mañana. Entre los pasageros que conduce, van dos sacerdotes con destino á la tirra santa.

Supongo á V. informado de la precipitada salida de las fragatas *Breslau* y *Provence*, cuyo destino es hasta ahora incierto; pues hoy se han repartido órdenes á todos los empleados del puerto á fin de que empleen todos los medios posibles que puedan prestar los recursos del arsenal, para que los siguientes buques puedan estar enteramente listos para salir al mar á la primera órden; asaber.—Los navios de linea, *Ville de Marseilles* y *Scipion*; las fragatas *Oise* y *Emulation*; y los bergantines *Dragon, Cigne* y *Alecte*. Se les ha ordenado tambien hacer todos los reparos y aprestos necesarios de los demas articulos de guerra en este puerto. El objeto á que van destinados estos buques no ha sido por mucho tiempo dudoso; ellos van á volver al Levante. Aquellos desgraciados paises volverán á ser, segun parece, el teatro de una conflagracion general. La tierra clásica de los héroes y de las artes, vá á ser otra vez atravesada en todas direcciones por los soldados de todas las naciones Europeas, guiados solamente por el interes; y los que puede ser que en nada convengan, hasta no convertirlo en ruinas y en escombros.

—Una carta del agente consular de Cartagena en España, anuncia que un bergantin frances mercante de porte de 300 toneladas, habia sido apresado en la altura de Cabo de Palos, en las costas españoles, por un corsario que se suponia fuese Argelino. La tripulacion salvó toda en los botes, los cuales llegaron á Cartagena. Las noticias que de este suceso dá el capitan del buque, han sido remitidas al ministerio de marina.

Paris, Enero 17.—El frio no habia sido hasta ahora tan intenso como el que se ha esperimentado esta mañana. A las 7 el termómetro indicaba *trece y medio* grados bajo Cero.

Odesa, Diciembre 23.—Las noticias del ejercito en Asia son muy satisfactorias. Se cree aquí que la fortaleza de Kan será cedida á la Rusia, Esperamos noticias de Constantinopla, donde el conde de Orloff, se supone que ha abierto sus negociaciones. Algunos diarios han hablado de las propuestas hechas al sultan, para la cesion de Palestina. Se afirma que estos rumores no carecen de verdad, pero que aquellas propuestas no han sido hechas, como se creió, por una cierta casa cosmopolita.

(*The Times.*)

TURQUIA.

Costantinopla, Diciembre 10—El conde de Orloff ha tenido una audiencia privada con el sultan, para entregarle una carta autógrafa del emperador de Rusia. Esta carta se dice que contiene las modificaciones que S. M. ha tenido á bien hacer en la letra del tratado de Andrianópolis; y aunque nada podia traslucirse respecto de su naturaleza y estension, se asegura que el sultan no está nada satisfecho con ellas.

Los negociadores turcos, han llegado tambien de regreso de Andrianópolis y Sutli Effendi ha reasumido ya sus funciones de ministro de hacienda.

Las noticias de las provincias evacuadas por las tropas rusas son bastante satisfactorias y muestran los buenos efectos del *firman* dirijido á Alisch Pacha gobernador de Andrianópolis, el cual promete amnistias completas y con perpetuo olvido á los cristianos, por cuanto han tenido que ver, y por cuanto ha ocurrido con el enemigo durante la guerra. (*Id.*)

PRUSIA.

Murió hace poco en Coloña un empleado generalmente estimado. Un concurso numerosísimo acompañó sus restos al sepulcro. Protestantes, Católicos, &c., hasta los Judios concurrieron á esta ceremonia funebre.

En esta ocasion el rey de Prúsia mandó publicar la nota siguiente:

" Las disposiciones verdaderamente cristianas que se manifestaron en el mes último, en Coloña, á ocasion de los funerales del mayor *Rabinder*, sin distincion de creencia, me han llenado de la mayor satisfaccion, y quiero que el testimonio de mi aprobacion á este acto se publique en el diario oficial."

Potsdam, Noviembre, 1829.

Federico Guillermo.

VENEZUELA.

Los señores D. José Arizabalo y Orobio comandante general de las tropas americanas de S. M. C. que operan contra la república de Colombia de las provincias de Venezuela, y Lorenzo Bustillos teniente coronel de los ejércitos de la citada República, comisionado por S. E. el gefe superior de los departamentos de Venezuela José Antonio Paez, en virtud de los poderes que se le han consignado en 5 de Julio último y 15 del corriente, para arreglar y transijir con el enunciado gefe de las armas de S. M. C., unos tratados que produzcan efectos saludables á los partidos beligerantes. Penetrados los mencionados señores de los mas vivos sentimientos de humanidad, y deseosos de propender á que se suspendan los tristes efectos de una guerra desoladora, que por el espacio de siete años han mantenido; y veintidos meses despues, sostenido con mas vigor y fuerzas desiguales, quedando reducidos al mas lamentable estado, por la falta de comunicaciones de que han estado privados con su gobierno, exhaustos de todos los elementos precisos para llevar al cabo las miras que se propusieron al organizar cuerpos y emprender las operaciones, que han sostenido con constancia en medio de la horrorosa miseria y desesperacion de las fuerzas, por virtud de las repetidas acciones que han sufrido, enfermedades y demas necesidades, que parecia imposible pudiesen soportar; y aspirando los precitados señores, comandante general D. José Arizabalo, y teniente coronel Lorenzo Bustillos, á hacer cesar la efusion de sangre, y economizar los enormisimos gastos que tiene la república en la mantencion y equipo de las tropas destinadas á la defensa de la costa y Alto Llano, sin que las armas de S. M. C. queden de modo alguno deprimidas por humillaciones, que son inconformes con los heroicos esfuerzos que han hecho sus defensores, han acordado y convenido en los artículos siguientes.—

Primero. Las partidas realistas que desde el año de mil ochocientos veintiuno, se replegaron á las montañas de los Guires, Tamanaco y puntos limitrofes, conocidas antes bajo las denominaciones de los comandantes Ramirez, Centeno, Inocencio y Doroteo, que en Septiembre de mil ochocientes veintisiete formaron en el campo de Macairita, bajo el mando y direccion del Sr. comandante general D. José Arizabalo, el batallon de infanteria lijero americano de la Lealtad, y el escuadron de lanceros del rey D. Fernando VII.; desde cuya fecha han hostilizado á la República de Colombia en distintas direcciones, sobre el Alto Llano, y terminos del circuito de la costa de Riochico, reunidas con las fuerzas á que actualmente han quedado reducidas, evacuarán todas las posiciones que ocupan, entrando en el acantonamiento de las tropas colombianas que existen situadas en el pueblo del Guapo, con tambor batiente, bala en boca y todos los demas honores que pueda concederseles, y estén establecidos por el derecho de la guerra; en cuyo punto depositarán las armas las tropas realistas en las manos del expresado Sr. teniente coronel Lorenzo Bustillos, conservando los gefes y oficiales sus espadas ó sables, y guardandoseles durante su accidental permanencia en el territorio de Colombia las honras y exenciones que les pertenecen por sus empleos militares.

Segundo. Respecto á que los gefes y oficiales de las referidas fuerzas de S. M. C. (excepto su comandante general,) son naturales de estas provincias de Venezuela, se les explorará la voluntad por el referido Sr. comisionado teniente coronel Lorenzo Bustillos, si les acomoda ó no, quedarse en el pais juramentados, conservandoles á los gefes y oficiales las consideraciones que merezcan por las graduaciones, que á nombre del rey de España hayan recibido, ó si prefirieren, trasladarse á pais donde esté establecido el gobierno de S. M. C., y todos aquellos que deseasen seguir este último partido, serán inmediatamente socorridos, racionados y alojados, segun sus clases, con sus legitimas mugeres, hijos y sirvientes, por el gobierno de Colombia, facilitandoles por cuenta del erario de la república, los auxilios necesarios para embarcarse con sus familias por el puerto de La Guaira, para lo cual se les proporcionará por el propio gobierno de Colombia un buque, que bajo bandera extrangera, los conduzca á la isla de Puerto Rico ó Sto. Tomas, siendo de cuenta del indicado gobierno, los abonos de fletamento, de piso, de buque y raciones de armas.

Tercero. Todos los prisioneros que pertenecientes á las tropas del mando del señor comandante general D. José Arizabalo, se encuentren en cualquier punto de la república, serán puestos inmediatamente en libertad.

Cuarto. A ningun individuo de los comprendidos en esta capitulacion, podrá hacersele cargo ni responsabilidad alguna por anteriores comprometimientos, ni opiniones políticas que hayan tenido contra la república de Colombia, pues sea cual fuese la conducta que ellos hayan seguido en esta parte, remiten todo á un perpetuo olvido y los que quedasen en el país, obtendrán todo el favor y proteccion que les conceden las leyes, sin que sus personas ni propiedades sufran el mas mínimo detrimento por las causales indicadas.

Quinto. Si los contenidos en esta capitulacion, aspirasen reunidos á formar algun pueblo bien en la montaña del Tamanaco, sierras del rio de Aragua donde se han sostenido, se les concederá toda la proteccion y auxilio compatible con el actual estado de la república de Colombia, para que lleven á efecto sus deseos, y las autoridades y jueces que correspondan al número de la poblacion que se convoque, serán nombrados entre los individuos de la mayor aptitud y conducta que quedaren en virtud de estos tratados en el pais, y merezcan la confianza del gobierno de la república, proveyendolos de cura párroco que les administre el pasto espiritual, y ejerza las demas funciones anexas á este alto ministerio.

Sexto. Todas las personas de ambos sexos y de cualquiera estado ó condicion (inclusos algunos extrangeros) que directa ó indirectamente hubiesen tenido inteligencia con las tropas americanas de S. M. C. para restablecer el gobierno español, bajo el antiguo pie en que se encontraba el año 809, ó las hubiesen auxiliado en cualquiera manera, conservando la misma inteligencia con el faccioso José Dionisio Cisnero, en el equivocado concepto, de que éste operaba en favor del rey de España, regularizando la guerra y sugetandose á las leyes, segun las *piadosas intenciones* de S. M. C., quedan por estos tratados exentos de todo cargo y responsabilidad por su conducta y opiniones politicas; y en favor de las cuales declara el gobierno superior de Colombia de los departamentos de Venezuela, á nombre del de la República una amnistia por el término de dos meses, que comprenderá á todos los que se presentaren en este periodo, que observará y cumplirá religiosamente.

Septimo. Si despues de ratificados estos tratados apareciesen ó se encontrasen en los montes ó fuera de ellos algunas partidas (escluyendo la del comandante de escuadron D. Doroteo Herrera, á quien se aguarda,) no se considerarán como defensores de las armas del rey de Espñaa, y en su persecucion y aprehension, serán tratados como malhechores y perturbadores de la tranquilidad pública.

Octavo. Toda duda que ocurra en la verdadera inteligencia de cualesquiera de los artículos que abrazan estos tratados, se decidirá siempre en favor de los súbditos de S. M. C., que quedan comprehendidos en esta capitulacion, de los cuales se formarán dos ejemplares originales, que firmados por los SS. comandante general Don José Arizabalo, y teniente coronel Lorenzo Bustillos, se pasarán á la ratificacion y aprobacion de S. E. el jefe superior José Antonio Paez, por parte de la República de Colombia: quedandolo ya por lo qne respecta á las tropas de S. M. C. por el enunciado Señor Arizabalo, que en persona ha conferenciado y arreglada con el precitado Señor Bustillos, en virtud de los amplios poderes que para ello ha tenido de la superioridad, y le ha puesto de manifiesto; imprimiendose por cuenta del gobierno de Colombia un número suficiente de ejemplares, para que circulando pueda llegar á noticia de los individuos á quienes toque, entregandose doce con uno de los originales al gefe de las armas de S. M. C. para que los distribuya á los gefes y oficiales que tiene á su mando.

Noveno. Estos tratados tendrán por una y otra parte su puntual cumplimiento, luego que obtengan la ratificacion indicada, que deberá verificarse dentro de diez dias, no exijiendose por parte del Señor comandante general Don José Arizabalo y las tropas de su mando, otros rehenes ni garantias que la buena fé y probidad de S. E. el gefe superior José Antonio Paez, sobre que reposan.

En el campo de la boca del rio de Aragua, á 18 de Agosto de 1829.—*José Arizabalo, Lorenzo Bustillos.*

Cuartel Ceneral en Ortiz á 4 de Septiembre de 1829—19, Apruebo y ratifico el presente convenio, contenido en sus nueve artículos, y solo para evitar dudas, declaro, que la amnistia concedida por el sesto no comprende á ninguna persona que hubiere sido expulsada del pais por sospecha de inteligencia con las partidas que hostilizaban el territorio en las montañas del Trmanaco y Guires á nombre del gobierno español.

El gefe superior,

José Antonio Paez.

BUENOS AYRES.

Buenos Ayres, Abril 23 de 1830.

El gobierno delegado de la provincia teniendo en consideracion el deterioro que se nota en la cria de yeguas, y la fatal trascendencia que puede tener este mal al pastoreo y labranza y á la seguridad de la provincia, ha acordado lo siguiente:

Art. 1. Desde la publicacion del presente decreto, queda prohibida por ahora toda faena de matanza de yeguas en el territorio de la provincia.

2. Pasados cuatro meses desde esta fecha, queda igualmente prohibida la estraecion de cueros caballares por agua.

3. El que contraviniese el presente decreto, pagará por cada yegua que matase veinte pesos moneda corriente, y diez pesos por cada cuero que estragese ó intentase estraer.

4. No pagando el infractor la multa que se espresa en el artículo anterior, sufrirá dos años de presidio.

5. Dicha multa será aplicada á favor del denunciante en el caso del artículo 1, y del denunciante y aprehensor, por iguales partes, en él del artículo 2.

6. Comuníquese y publíquese.

Tomas M. de Anchorena.

INTERIOR.

DOCUMENTOS OFICIALES.

Montevideo, Abril 22 de 1830.

La H. Asamblea General Constituyente y Legislativa del Estado, en sesion extraor dinaria de hoy en consecuencia de la renuncia admitida al Sr. Brigadier general D. Jose Rondeau ha tenido á bien elegir por mayoria de sufragios, á la persona de V. E. para el cargo de Gobernador y Capitan General Provisorio del Estado; y espera que V. E. se servirá concurrir mañana á las doce del dia á prestar el juramento de estilo.

Con este motivo el Presidente que subscribe, tiene el honor de felicitar á V. E. y el de saludarle con su particular consideracion.

SILVESTRE BLANCO, presidente.

Miguel Antonio Berro, secretario.

Exmo. Sr. Gobernador y Capitan General del Estado, Brigadier General D. Juan Antonio Lavalleja.

—

DECRETO DE GOBIERNO.

Montevideo, Abril 26 de 1830.

Estiendase el acta de recepcion por el Escribano de Gobierno, y con el presente decreto, imprimase, circulese y dese al Registro Oficial.

JUAN ANTONIO LAVALLEJA.

Juan Francisco Giró,

En la Ciudad de S. Felipe y Santiago de Montevideo á veinte y seis dias del mes de Abril de mil ochocientos treinta. En consecuencia del nombramiento de Gobernador Provisorio del Estado hecho en la persona del Exmo. Sr. Brigadier General D. Juan Antonio Lavalleja por la H. A. representativa en sesion del dia de ayer, unidas las corporaciones en el palacio de Gobierno acompañaron á S. E. hasta el de la Asamblea Nacional en la cual prestó el juramento de Ley ante el Presidente de dicha H. Junta concluido dicho requisito y de regreso S. E. al dicho palacio de gobierno el Sr. Ministro de gobierno y relaciones exteriores D. Juan Francisco Giró dió á reconocer á las corporaciones presentes civiles y militares por tal Gobernador Provisorio del Estado al referido Exmo. Sr. Brigadier General, concluido cuyo acto de reconocimiento mando el Sr. Ministro estender esta acta que firma conmigo el escribano de hacienda y gobierno que presente fuí, de todo lo cual doy fé.—*Juan A. Lavalleja.*—*Juan F. Giró.*—*Juan Leon de las Casas*, Escribano de Hacienda y Gobierno.

EL UNIVERSAL.

MONTEVIDEO, ABRIL 27 DE 1830.

Vamos á concluir nuestras observaciones pendientes en el número anterior. La tarea que nos imponemos es muy corta; por que nada creemos que sea preciso añadir á lo que ya hemos adelantado en nuestro número 251, respecto á la cuestion de si el poder estaba consignado exclusivamente en la persona del Sr. general Rondeau, en virtud de los artículos de la convencion preliminar de paz. Todo lo que podria decirse mas en el particular. serviria solamente para demostrar que la idea de un gobierno representativo sin responsabilidad alguna á la nacion de quien ha recibido la autoridad, es absurda, é inaudita en los anales politicos de la soberania del pueblo; y es preciso creer que la persona que tal consejo haya podido dar al Sr. ex-gobernador para fundar su protesta y declaracion, estaba enteramente ciega sobre los principios que sirven de base á aquel sistema.

Resta únicamente examinar si la conducta de la H. Asamblea, en su resolucion tomada á virtud de la protesta del general Rondeau, ha sido, como dice el manifiesto de dicho Señor, la de un tribunal calificador de los delitos de la prensa. En el número 250 hemos hablado ya algo sobre esta misma cuestion; pero agregarémos que la H. Asamblea declarando sedicioso y anárquico aquel documento, no se ha referido precisamente al impreso, para juzgarlo como abusivo de la libertad de imprenta, lo que seguramente corresponde al juri instituido para tales juicios. Ha declarado sedicioso un documento elevado á la representacion nacional, con una nota del gobernador en que se desconoce la soberania del pueblo en la autoridad de sus legitimos apoderados, y en que se protesta contra el acto de haber aceptado la renuncia, como usurpacion de un poder que no corresponidia á la nacion, sino á la persona que presidia el gobierno ejecutivo hasta que no se jurase la constitucion: estos conceptos son, sin duda, alguna los que la H. Asamblea ha declarado subversivos y anarquicos; y una vez dados á la circulacion pública por medio de la prensa, mandó que con igual publicidad se hiciese saber por bando en todo el Estado, que la persona del Brigadier general D. Juan Antonio Lavalleja es la única que por ahora reviste legalmente la autoridad suprema ejecutiva de la nacion. Este procedimiento es una medida de órden que tiende á conservar la seguridad publica; al paso que el tribunal del jurado tiene por objeto conservar una institucion, aplicando las leyes á los que abusen de la libertad de imprenta. En otro No. hemos dicho ya, y repitirémos ahora por conclusion, que si al gobierno ejecutivo le hubiese dirigido cualquiera de sus agentes subalternos, qor ejemplo, el gefe de un departamento, una protesta disputandole el poder de que está investido por la nacion, y esa protesta apareciese impresa en el público, el poder ejecutivo no habria de esperar seguramente que el juri calificase el impreso, sino que él procederia inmediatamente á tomar las medidas de seguridad y de órden, y no se limitaria á una simple declaracion, sino que adoptaria arbitrios los mas eficaces para atajar radicalmente los efectos del impreso, si por su naturaleza fuere sedicioso é incendiario.

Por lo demas, aquella parte del manifiesto que acusa al *Universal* de haber presentado la conducta publica del Sr. exgobernador D. J. Rondeau bajo un falso punto de vista no es un asunto que esté bajo el dominio de nuestra jurisdiccion. El público deberá juzgarlo. Si como suponemos esa conducta se refiere á la oportunidad ó inoportunidad de la protesta la observacion del señor general no es bien fundada, por que ninguno de los actos relativos á este negocio que han sido publicados por la prensa acredita aquella oportunidad: pero desde que el Sr. general hizo en su manifiesto la revelacion que allí aparece, ningun interes tenemos en insistir sobre la cuestion de la oportunidad de la protesta: si esta no fué fundada en ningun caso fué oportuna.



MARITIMA.

ENTRADAS.

Goleta paquete *Bella Porteña*, de Buenos Ayres.

AVISOS NUEVOS.

AVISO.

No permitiendo al infrascripto su pronta salida de esta ciudad corresponder individualmente á cada uno de los señores que se han dignado visitarle, y distinguirle con los mas generosos comedimientos, les pide sus órdenes para el Rio Janeiro agradeciendo sinceramente la benigna acogida que se le ha dispensado.

TOMAS GUIDO.

AVISO.

La causa seguida contra *Andres Pérez*, por la muerte de *Pedro José Guerrero*, ha de sentenciarse en juicio público en el Juzgado del Crimen, el Viernes 30 del corriente, dando principio el acto á las 10 de la mañana.

Montevideo, Abril 27 de 1830.

Pelaez.

AVISO AL COMERCIO.

Quien necesite tomar algunas letras sobre el Rio Janeyro al cambio corriente podrá ocurrir á casa de D. Juan Nin, calle de S. Pedro Núm. 156 que tiene de venta.

En casa del mismo se despacha la Goleta Brasilera *Nueva Joaquina*, para aquel puerto. Las personas que gusten ir de pasage, podrán igualmente ocurrir para su ajuste.

A 28

PARA BUENOS AYRES.

Saldra hoy 28 del corriente á las 4 de la tarde, el paquete nacional LA ROSA; admite carga y pasageros, para los que tiene buenas comodidades. Ocúrrase á sus consignatarios Smith y Long, frente al Muelle.

A 27

SE NECESITAN,

Dos ejemplares del *Universal* número 178, que contiene la Esposicion del comandante Brown, contestando á la de los oficiales de la corbeta de guerra colombiana. La persona que quiera proporcionarlos, puede ocurrir á esta imprenta, donde se le pagará un buen precio por ellos.

SE HA PERDIDO,

La semana pasada, desde el fuerte hasta las cuatro esquinas del teatro, una *Baja absoluta*, dado al sarjento retirado Clemente Sanabrio, junto con otro documento que la acompaña. La persona que lo hubiere encontrado se servirá entregarla al Sr. D. Joaquin Idoyaga, capitan del batallon de cazadores, y será generosamente gratificada.

A 28

REMATE.

POR JUAN JOSE RUIZ.

(En su casa, calle de S. Miguel Núm. 33)

El Jueves 29 del corriente se rematará un brillante surtido de efectos ingleses para tiendas, venidos últimamente de Liberpool por le Bergantin Ingles *Packet*.

A las 10 en punto.

SE VENDEN

700 CABEZAS de ganado tambero en Malmaraja, jurisdiccion de las Minas, y el dueño se obliga á ponerlo en cualquiera punto que le convenga al comprador, segun el trato que se hiciere. Los que se interesen en su compra pueden ocurrir á la casa del difunto Pampillon. A 26 8p

SE VENDE

UN negrito de edad de 12 á 14 años; tiene principios de cocinero, y es muy activo para todo servicio, sin vicios; ó se cambia por una negrita ó mulatilla de igual edad. En la libreria de Yañez darán razon. A 26 3p

SE VENDE

UNA mesa de jacarandá con embutidos: en la libreria de Yañez darán razon. A 26 3p

AVISO.

EN la casa núm. 128, calle de S. Gabriel hay de venta á precios comodos.

Tachos de fierro de varias menas.
Cadenas de fierro, para buques lanchas, botes y argive,
Fierros surtidos de varias clases
Cajas de herramientas de carpinteria id.
Muebles de casa de varias clases.
Pianos id. y musica para varios instrumentos.
Y otros varios renglonos de ferreteria y merceria, A 15.

INTERESANTE.

A los Capitanes y Consignatarios que tiene buques para cargar mulas.

EN la casa de los Sres. Hall Dutton y compañia, se halla de venta lo siguiente.

Pasto de Europa en fardos
Una porcion de avenas
Una id. de afrecho
Una id. de tablas de pino propias como para acomodar las mulas abordo
260 Bozales para las mulas
31 Pesebres de madera
Una porcion de pipas de Roble nuevas

Las personas que gusten tratar pueden ocurrir dicha casa calle de San Benito Núm. 50 F 8 tf

AL PUBLICO.

EN la libreria nuevamente establecida en la calle de San Miguel No. 123, so ha abierta una subscripcion á la lectura compuesta de un buen surtido de obras, novelas y poesias. Los SS. que gústen suscribirse deberán pagar el módico mensual de doce reales por anticipado. En dicha libreria se venden tambien flores artificiales para floreros, ramitos de muchas clases, guirnaldas para la cabeza, estampas finas y ordinarias, papel jaspeado, &. todo por mayor y menor y á precios muy equitativos. A 6 3p

AVISO DEL MINISTERIO DE GOBIERNO.

CARECIENDO el juzgado ordinario del departamento de Cerro Largo de persona que quiera ejercer, en aquel destino, las funciones de su escribiente, cuya dotacion es de 100 pesos anuales, se invita á todo él que se considere con aptitudes para desempeñar este cargo, se presente á este ministerio en el término de 15 dias. A 20

AVISO.

SE necesita comprar una negra que sepa lavar, planchar y los otros servicios de casa, y que tenga buenas costumbres. El que quiera venderla ocurra al escritorio de D. G. M. James. núm. 95 frente el muelle. A 19.

SE VENDE.

UN terreno compuesto de 8000 varas des de las puntas del Arroyo del Chileno chico hasta la orqueta formando el costado Este: el que mira al Norte es una cañada grande, de 6000 varas hasta sus nacientes y por el Oeste la cuchilla grande hasta las puntas del espresado arroyo que tiene 3600 varas. Su area consta de 1580 cuadras cuadradas, es abundantisimo de aguadas y pastos sobresalientes: en esta imprenta darán razon. A. 6

PARA BUENOS AYRES.

LA goleta paquete argentino FLOR DEL RIO saldrá el Miércoles 28 del corriente á las 4 de la tarde. Recibe carga y pasageros, para los que tiene comodidades superiores.—Ocúrrase al almacen naval de Smith y Long, frente al Muelle. A 26 3p

PARA SANDU Y EL SALTO.

LA balandra argentina VIGILANTE, dará la vela para dicho destino al fin del corriente. Los SS. que gusten cargar ó ir de pasage, para lo que tiene excelentes comodidades, pueden ocurrir al almacen de D. Andres Itini, calle de San Miguel No. 89, á tratar. A 26 4c

PARA SANTA CATALINA.

EL superior bergantin goleta sardo *Cristina*, saldrá para aquel destino al fin del presente mes, Los SS. que gusten cargar ó ir de pasage pueden ocurrir al capitan en casa de D. Cayetano Gabazo. A 15.

INTERESANTE.

EN la calle de S. Miguel, almacen Núm. 59 hay de venta un deposito de cebo de molde, que puede rivalizar con las de Spelma se venden a precio muy equitativo por cajon de arroba, ofreciendo á los Señores que gusten servirse, el llevarselos á su casa. A 26. 4c

GENERAL AGENCY OFFICE,

FALMOUTH.

ENGLISH PERIODICALS.—Since the month of July 1827 pamphlets and periodical publications of all descriptions have been permitted to form a part of the mails of foreign Packets sailing from the port of Falmouth, Great Britain, on paying a rate of postage of one shilling for six ounces; and in that proporcion, according to the weight of the book; but as the law requires the postage by the Packet to be paid at Falmouth, and at no other place in Great Britain, gentlemen abroad have not (but in a very limited degree) been able to avail themselves of this useful regulation, in consequence of not having an Agent at this port to pay the postage. This agency undertakes to overcome this difficulty and to forward pamphlets and newspapers to every foreign port at which the Packets touch. All that is required from individuals abroad is to make their wishes known to the Agent residing at this port, with a reference to a house at London for payment. Any books will be sent with equal security and at less expense than by the *mail* if a quantity be ordered, and at the London Booksellers' prices. The books sent will be charged at the booksellers' prices with a trifling commission to cover the expense of land carriage from London to Falmouth.

Gentlemen residing at any part of a settlement remote from the port where the Packets call, should appoint an Agent *there*, to ensure punctuality, whose address should be given to the Agent at Falmouth.

From the extensive connections of this agency, all business requiring despatch will be greatly facilitated by passing through it. Address MR. BEAUCHANT,

Falmouth, England.

SE VENDE.

UNA casa de azotea sita en la misma villa de las Piedras, con una sala y un aposento, y su correspondiente terreno de 25 varas de frente y 35 de fondo. El que la quiera comprar vease con su dueño D. Juan de Dios Hornos, que vive en ella. A 16 6p

AVISO DE LA POLICIA.

PARA evitar que en lo sucesivo se arrojen á las calles aguas inmundas y pestiferas, como se observa, ha dispuesto el que subscribe de acuerdo con la autoridad se pongan expeditos los portillos de las murallas que caen acia la mar para que por ellos se conduzcan al agua todas las materias insalubles, excepto las basuras, y se previene al público, que á toda persona, sea de la clase que fuese, que se encontrase infringiendo el articulo 12 del reglamento vigente de Policia se le aplicará la pena que señala.

Montevideo, Marzo 31 de 1830. *Vidal.*

AVISO.

EL infrascripto Agrimensor al salirá la campaña como lo anunció en este diario; tiene el honor de hacer saber á los SS. hacendados, que, apesar de estar ausente podra, por medio de apoderado, recibir ordenes para efectuar agrimensura de alguna importancia, á cuyo efecto los SS. que necesiten sus servicios pueden verse con D. Francisco Solano Antuña, procurador de Núm. en esta Capital.

Adrian H. Mynssen.

AVISO al PUBLICO.

UN artista dibujante, tiene el honor de anunciar al respetable público, que acaba de establecer en esta ciudad una academia de dibujo. Las personas que se sirvan honrrarle con sus confianzas, serán satisfechas de sus trabajos. El se promete procurar á sus discipulos los mas rijidos progresos en este arte tan útil como agradable. Se le puede ver en la calle del Porton No. 67, cerca del café de la Paz, desde las 6 hasta las 8 de la noche. A. 22 8p.

SE VENDE,

UNA negra recien parida en la cantidad de 400 pesos. El yue la quiera comprar, véase con su amo que vive en la calle de San Juan No. 59. Abril 22 3p

SE VENDE,

UN negro criollo de edad de 21 año de oficio zapatero. El que lo quiera comprar se verá con su ama que vive en la calle de San Benito No. 41. Abril 22 3p

AVISO.

MR. JULIO MEYER, deseando ántes de regresar á Buenos Aires, pagar el tributo de reconocimiento á un pais á donde tantas personas repetables se han dignado honrarlo con una lisongera oonfianza, se propone abrir inmediátamente un curso de caligrafia moderna, cuyo precio módico por la enseñanza, facilitará á los padres de familia, de cualquiera condicion que sean, los medios de proporcionar á sus hijos en 60 lecciones las ventajas de una forma de letra sigular, bella y correcta sostenida por principios combinados y durables.

Los sucesos numerosos y acreditados, obtenidos por un método coronado en el Atenéo de las Artes de Paris, fomentado y protejido por el gobierno Argentino, y acogido favorablemente en esta capital, son los garantes irrecusables del talento del profesor y el mejor estímulo para el público.

A fin de hacer su gratitud mas perfecta, el infrascrito dispondrá de una hora diariamente en favor de las personas á quienes su falta de facultades no permita hacer el módico desembolso necesario para adquirir el conocimiento del objeto mencionado.

Siendo dificil encontrar al infrascripto en su domicilio en una hora fija, las personas que deseen tratar con él, tendrán la bondad de dirijirse á la imprenta de este diario, adonde se les instruirá del precio y condiciones, é igualmente de la clase de escritura recibida por sus anteriores discipulos en 60 lecciones, acreditada por multitud de certificados. F. 26 tf.

PLANOS TOPOGRAFICOS

DE la Ciudad de Montevideo, su precio 2 reales, se hallan de venta en la libreria de la Sra. viuda de Yañez. A 21

EDICTO.

DE órden del señor juez letrado en lo civil se llama, cita y emplaza al apoderado de D. Leonardo Olivera, para que comparezca á estar á derecho en el expediente promovido por D. Felipe Alvarez Bengochea, denunciando un terreno de estancia nombrado Rincon de Punta Negra, comprendido en el de Pan de Azucar. Montevideo Marzo 30 de 1830.

Juan Leon de las Casas, escribano de gobierno y hacienda.

SE VENDE,

UN famoso sitio en la calle de San Diego con 37¼ varas de frente al Norte y 25 vara de fondo al Sur, hace esquina y se vende a precio cómodo: el que quiera comprarlo veañ con su dueño que vive en la calle de S. Pedro No. 167. A 14 3c.